



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	GLORIA CECILIA BOCANEGRA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	ANGÉLICA MARÍA VARGAS ORTEGA
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2021-00145-00

DANIELA ALEJANDRA GÓMEZ ARISTIZABAL en su calidad de estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva y apoderada de la señora **GLORIA CECILIA BOCANEGRA MARTÍNEZ**, presenta demanda ejecutiva en contra de la señora **ANGÉLICA MARÍA VARGAS ORTEGA**, sin embargo, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó que la parte actora aporta dirección electrónica de notificación de una de las accionadas, no obstante, brilla por su ausencia la declaración de la forma en la que obtuvo dicha información de conformidad con el Art. 8º Decreto 806 de 2020, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, de conformidad con los numerales 04 y 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva **DANIELA ALEJANDRA GÓMEZ ARISTIZABAL**, identificada con C.C. No. 1.075.303.581 de Neiva y código estudiantil No. 20161146554, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **012** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO